 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	<b>DECRETO</b>		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0149	FECHA:	14 DE JUNIO DE 2022	PAGINA N°:	1 de 4

## DECRETO No. 0149 DEL 14 DE JUNIO DE 2022

***“Por medio del cual se adoptan medidas especiales para el desarrollo del Día sin IVA del 17 de junio de 2022 y se dictan otras disposiciones”***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”*.


El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*; y el artículo 209 dispone que *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

El artículo 315 de la Carta Política dispone como atribuciones del Alcalde Municipal:

*“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>		
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha: junio 2012</b>		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
<b>DECRETO No:</b>	<b>0149</b>	<b>FECHA:</b>	<b>14 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>PAGINA N°:</b>	<b>2 de 4</b>


La Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Transito”, en articulación con el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, faculta al alcalde municipal para establecer limitaciones a la movilidad y/o suspender aquellas disposiciones legales que hayan sido expedidas en aras de mantener el orden y la movilidad.

El artículo 37 de la Ley 2155 de 2021 establece: “Días sin IVA. Se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, sin derecho a devolución y/o compensación, los bienes corporales muebles señalados en el artículo siguiente, que sean enajenados dentro del territorio nacional dentro de los periodos que defina el Gobierno nacional mediante decreto. Los periodos de la exención en el impuesto sobre las ventas -IV A podrán ser hasta de tres (3) días al año y se regirán por la hora legal de Colombia.”

El artículo 38 de la Ley 2155 de 2021 establece las definiciones y los bienes cubiertos por la exención en el impuesto sobre las ventas -IVA en los Días sin IVA y en especial el parágrafo 2, establece: “PARÁGRAFO 2. El responsable que enajene los bienes señalados en este artículo tendrá derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas -IVA, siempre que cumpla con los requisitos consagrados en el Estatuto Tributario y, en particular, el artículo 485 de dicho Estatuto. Por lo tanto, el saldo a favor que se genere con ocasión de la venta de los bienes cubiertos podrá ser imputado en la declaración del impuesto sobre las ventas -IVA del periodo fiscal siguiente.”

El artículo 39 de la Ley 2155 de 2021 establece: “*REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS –IVA*”. Adicionalmente, la exención en el impuesto sobre las ventas -IVA sobre los bienes cubiertos será aplicable, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Responsable y adquirente. El responsable del impuesto sobre las ventas -IV A solamente puede enajenar los bienes cubiertos ubicados en Colombia y al detal, de forma presencial y/o a través de medios electrónicos y/o virtuales, y directamente a la persona natural que sea el consumidor final de dichos bienes cubiertos.
2. Factura y entrega de los bienes cubiertos. Se debe expedir factura lo cual se deberá cumplir exclusivamente mediante factura electrónica con validación previa, donde se debe identificar al adquirente consumidor final de los bienes cubiertos (...).
3. Forma de pago. Los pagos por concepto de venta de bienes cubiertos deberán efectuarse en efectivo o a través de tarjetas débito, crédito y otros mecanismos de pago electrónico entendidos como aquellos instrumentos que permitan extinguir una obligación dineraria a través de mensajes de datos en los que intervenga al menos una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia(...).
4. Límite de unidades. El consumidor final puede adquirir hasta tres (3) unidades del mismo bien cubierto y enajenado por el mismo responsable. Son unidades de un mismo bien cubierto aquellas que pertenecen al mismo género. Cuando los bienes cubiertos se venden normalmente en pares, se entenderá que dicho par corresponde a una unidad.
5. Precio de venta. Los vendedores de los bienes cubiertos deben disminuir del valor de venta al público el valor del impuesto sobre las ventas -IVA a la tarifa que les sea aplicable. Adicionalmente, y para fines de control, el responsable deberá enviar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	<b>DECRETO</b>		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0149	FECHA:	14 DE JUNIO DE 2022	PAGINA Nº:	3 de 4

Aduanas Nacionales -DIAN, la información que esta defina y en las fechas que la misma determine, mediante resolución, respecto de las operaciones exentas. El incumplimiento de estos deberes dará lugar a la aplicación de la sanción consagrada en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Lo anterior se materializa a partir de la expedición del Decreto 290 del 28 de febrero de 2022 *“Por el cual se sustituye el inciso 1 del artículo 1.3.1.10.16. del Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y se reglamenta parcialmente el artículo 37 de la Ley 2155 de 2021 para fijar las fechas de los días sin IVA que aplicarán para el año 2022”*, en el cual se establece en el artículo 1°:

**“Artículo 1. Sustitución del inciso 1 del artículo 1.3.1.10.16. del Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.** Sustitúyase el inciso 1 del artículo 1.3.1.10.16. del Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, el cual quedará así:

***“Artículo 1.3.1.10.16. Días de exención del impuesto sobre las ventas - IVA para bienes cubiertos para el año 2022.*** Los días de exención del impuesto sobre las ventas -IVA para el año 2022 para los bienes cubiertos de que tratan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 2155 de 2021, serán:

1. El once (11) de marzo de 2022,
2. **El diecisiete (17) de junio de 2022**, y
3. El dos (2) de diciembre 2022:

En virtud de esa facultad el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 692 del 29 de abril de 2022 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad”*, y deroga las Resoluciones 350 y 111 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.


Para determinar las medidas a tomar, se estudiaron las peticiones del sector transportador de carga (TCC, Servientrega, ENVIA, otros), la Federación Nacional de Comerciantes [FENALCO] y agremiados del sector comercial de la ciudad, para concretar las decisiones que deben adoptarse por parte de la administración municipal con el fin de que este día se desarrolle propendiendo por el mantenimiento del orden público y reactivación de la economía en la ciudad.

En este orden de ideas, desde la administración municipal es necesario adoptar medidas con el fin de mantener el orden público que garantice el libre desarrollo y acceso económico para los vendedores y compradores para el desarrollo del Día sin IVA del 17 de junio de 2022, en el marco de la pandemia COVID – 19.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: MEDIDAS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DEL DÍA SIN IVA DEL 17 DE JUNIO DE 2022. ADOPTAR** las siguientes medidas para garantizar el desarrollo y el comercio en la jornada del Día Sin IVA:

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>		
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha: junio 2012</b>		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
<b>DECRETO No:</b>	<b>0149</b>	<b>FECHA:</b>	<b>14 DE JUNIO DE 2022</b>	<b>PAGINA N°:</b>	<b>4 de 4</b>

**1.1.** Todos los establecimientos u organizaciones, públicos o privados y los habitantes del municipio de Cúcuta, en general, deberán cumplir con las medidas generales de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado en materia de bioseguridad contempladas en la Resolución 692 de 2022, dentro de las que se encuentran:

- Lavado e higiene de manos
- Distanciamiento físico
- Uso de tapabocas
- Ventilación adecuada

**1.2.** Los actores de cada sector, en el marco de sus competencias deberán adoptar e implementar las medidas contenidas en la citada Resolución a través de las acciones pertinentes para que las hagan efectivas. Corresponde a los habitantes del territorio municipal, en cumplimiento del protocolo adoptado, aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus actividades y promover el cuidado mutuo orientado al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

**ARTÍCULO 2°: MEDIDAS ESPECIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. ADOPTAR** las siguientes medidas dirigidas a los establecimientos de comercio para garantizar el desarrollo y el comercio en la jornada del Día Sin IVA:

**2.1.** Los establecimientos de comercio deberán crear campañas pedagógicas, masivas y claras al interior de sus establecimientos u organizaciones, para que los ciudadanos adopten un comportamiento adecuado para la prevención de contagio por COVID-19 en el marco del desarrollo del Día Sin IVA, promoviendo la disciplina social, la cultura ciudadana, el uso correcto del tapabocas, el mantenimiento de las distancias seguras entre las personas el autocuidado y el de su comunidad.


**2.2.** Los establecimientos de comercio deberán organizar las filas de los usuarios que esperan su turno para el ingreso, preservando el orden, garantizando el uso del espacio público de todas las personas y, a su vez, manteniendo el distanciamiento social necesario entre cada usuario.

**2.3.** Los establecimientos de comercio deberán establecer un horario o condiciones para la atención preferencial de personas mayores de 60 años, mujeres en estado de gestación y personal médico y del sector salud.

**ARTÍCULO 3°: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MUNICIPAL 0697 DE 2016. SUSPENDER** la medida de restricción de horario de cargue/descargue de vehículos de carga en la Comuna 1 (Centro) de capacidad superior a 1.5ton en las siguientes fechas:

- Miércoles 15 de junio de 2022
- Jueves 16 de junio de 2022
- Viernes 17 de junio de 2022

**ARTÍCULO 4°: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DISPOSICIONES DEL DECRETO MUNICIPAL 0300 de 2019. SUSPENDER** la medida de restricción de tránsito para vehículos particulares (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas), en la ciudad de San José de Cúcuta denominada: *PICO Y PLACA* en las siguientes fechas:

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	<b>DECRETO</b>		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0149	FECHA:	14 DE JUNIO DE 2022	PAGINA N°:	5 de 4

- Viernes 17 de junio de 2022

**ARTÍCULO 5°: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DISPOSICIONES DEL DECRETO MUNICIPAL 0300 de 2019. SUSPENDER** la medida de restricción de tránsito para vehículos de servicio público taxi en la ciudad de San José de Cúcuta denominada: *PLACA - DÍA* en las siguientes fechas:

- Viernes 17 de junio de 2022

**ARTÍCULO 6°:** La Alcaldía de Cúcuta por intermedio de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, adelantará la divulgación de las disposiciones contenidos en el presente Decreto promoviendo la compra segura, el autocuidado y el cumplimiento de las exigencias legales en materia de bioseguridad para llevar a cabo el desarrollo del Día Sin IVA del 17 de junio de 2022 en el municipio de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO 7°:** Activar el Puesto de Mando Unificado (PMU) para la atención y monitoreo de la jornada del Día Sin IVA que se desarrollará el 17 de junio de 2022, con el fin de articular acciones de prevención, seguridad, y atención de las situaciones que se presenten en el marco de la jornada.

**ARTÍCULO 8°:** El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO TOMÁS PAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa - Oficina Jurídica

Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Revisó: Sergio Maldonado Huertas - Secretario de Desarrollo Social.

Revisó: Mayid Gene Beltrán - Secretario de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta

Revisó: Tatiana Cáceres - Secretaria de Salud Municipal.

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Jurídica.

